



La Exma Diputacion provincial en =
oficio de 16 del corriente, me dice lo que sigue:

„La Diputacion en sesion de 13 del
actual aprobo el siguiente dictamen
emitido por la Comision de Ayun-
tamientos. — "La comision de Ayun-
tamientos se ha enterado del expe-
diente instruido a instancia de

Dado cuenta en sesion del
28 de noviembre

P. Pedro de Alcañiz Peña para
que se prevea a varios Ayun-
tamientos del partido de Mana-
cor paguen, dentro el plazo que
la Diputacion tenga por conve-
niente señalar, las cantidades
que toda vía no le han satisfecho
por el completo importe de los
trabajos estadisticos que ha ejecu-
tado por cuenta de las munici-
palidades aludidas con mas los
intereses que hayan devengado y



devenquen en lo sucesivo dichas
cantidades desde el dia en que
respectivamente fueron aproba-
dos sus trabajos hasta que tenga
efecto el completo pago de los mis-
mos. = Del expediente resulta que
la mayor parte de los pueblos del
partido de Manacor creyeron
conveniente que el levantamien-
to y formacion de sus respecti-
vos planos estadisticos y los anni-
llamientos de la riqueza dis-
puesto por Real decreto de 23 de
Mayo de 1845 y demás ordenes pos-
teriores se llevase todo a efecto
por un solo empresario bajo la
vigilancia de una junta de inspec-
cion al objeto de que, siendo una la
direccion, resultase la necesaria y
conveniente conformidad en todos



2

los trabajos estadísticos del partido.=
Instalose la mencionada Junta en
22 de Agosto de 1858 y ya en 1º de
Setiembre inmediato tenia acon-
dadas, para contratar estos trabajos,
las bases que se publicaron en los
periódicos de esta ciudad y en el
Boletín oficial n.º 4077, corres-
pondiente al dia 7.º del propio mes
de Setiembre.= Llegado el dia 26 del
mismo mes señalado para admisión
de las proposiciones de los licita-
dores, fueron adjudicados dichos
trabajos a favor de D. Pedro de Alcáu-
tara Peña con sujeción a las bases
precitadas y a las que el mismo
licitador adicionó, arregladamen-
te a las cuales, a lo conferenciado
después entre los Pres. Presidente y
Secretario de la Junta y el Sr. Peña

y aprobado posteriormente por aque
lla en sesion de 10 de Octubre se
obligó Peña á ejecutar todos los
trabajos del amillaramiento en
el tiempo de cuatro años por
el precio de cinco reales por cuar-
terado, y en cuanto al pueblo de
Monturiz exceptuados la medición
y planos a un real cuarenta y
nueve céntimos la cuarterada.
De este compromiso se otorgó el
mismo dia la correspondiente
escritura autorizada por el Nota-
rio de Manacor D. Miguel Morey
entre el empresario Peña y los
vocales de la Junta de inspec-
ción, de la que formaban par-
te los representantes de los Ayun-
tamientos del partido, en cuyo
nombre se comprometieron estos



3.
a pagar el importe de los trabajos,
así como los fuera entregando el empresario
concluidos al juicio de la Junta, si bien
debería quedar reservada una tercera
parte en garantía de la exactitud
de los mismos hasta que recayese
sobre ellos la aprobación del Go-
bierno de provincia. = Enpre-
dio Peña seguidamente estos tra-
bajos y así es que en 10 de Abril
del siguiente año 1859 ya acordó
la Junta que se le entregasen
20.000 r. con arreglo a la base 11.^a
y en 25 de Julio del mismo año
mercié el propio contratista que
se le diesen las gracias por la
unánime aprobación que
habían obtenido los que ya
entonces tenía ejecutados so-
bre los cuales la Junta en la

Junta en la sesión que celebró
en dicho día acordando además
en vista del estado de los referi-
dos Trabajoz y de la actividad
con que se llevaban a efecto
que se aumentase hasta 200.000
el primer reparto entre los pueblos,
fijado solamente en treinta mil
reales, en la sesión celebrada
día 10 de Abril por haberse creido
entonces suficiente esta cantí-
dad. = A pesar de la activi-
dad que la Junta reconoció en
el Hon. Peña, tuvo este que para-
lizar sus trabajos, no pudiendo
emprender los de clasifica-
ción, que hubieran prodido em-
perarse ya en el citado mes de
Julio de 1859, hasta Noviembre de
1860 con motivo de que ningún



pueblo pudo facilitar antes su respetiva cartilla de tipos por haberse discutido previamente en una reunión de representantes de todos los pueblos de la Isla los valores exactos que debían figurar en una cartilla general común a todos ellos, cuya discusión duró hasta los últimos meses del citado año 1860. No obstante dicha paralización entregó el contratista Dr Peña las clasificaciones de San Juan, San Severo, y Capdespera en Setiembre de 1865, o sea un año antes de expirar el término de su compromiso, habiéndolo hecho a todos los restantes pueblos dentro de los cuatro años señalados por causas ajenas a la voluntad del mismo contratista, como

son las pruebas prácticas sobre
comparaciones de resultados
que acordó la Junta se hicieren
en el año 1861 y por otros motivos
que constan en el expediente, os-
tráñoz todos a la presente cuestión.
Todos los trabajos presentados por
el Dr. Peña fueron aprobados por
la Junta de inspección y también
recibieron la aprobación de la
autoridad competente con des-
tintas fechas que varían desde
el 26 de febrero de 1866. — Demo-
strado como queda que el Dr.
Peña cumplió todos sus com-
promisos, y que si no lo hizo
dentro el término prefijado no
fue por efecto de su apatía, des-
mido ni alguna otra causa im-
putable al mismo, si no por



57

motivos que precisamente debían recaer en perjuicio del propio contratista, parecía con siguiente que cada municipalidad le satisfaciese el tanto correspondiente a su respectivo distrito en los términos convenidos; pero lejos de ser así todos los Ayuntamientos vienen a oponer excepciones y dilatorias de las que pasa a hacerse cargo la comisión. = El Ayuntamiento de Mairacor que es el pueblo más importante cabeza del partido, y a favor de cuya representante recayó el nombramiento de Presidente de la Junta, es el que mayor resistencia oponé al pago de su deuda protestando para ello. = 1º Que el empresario no ha

entregado todos los registros, planos y datos a que se obligó - 2º -
Que no puede saber la cantidad
que en último resultado ha
de abonar a Peña por no haber
este concluido sus trabajos en
el plazo convenido y haber teni-
do que satisfacer el Ayunta-
miento por este motivo mu-
chos gastos de apremios y pla-
tones que en justicia debieran
descuentarse al empresario. La
comisión cree que puede presan-
dir de la refutación que del
primer acerto ha hecho el
contratista en un extensivo es-
crito, que obra en el expediente
demostrando lo contrario, por-
que entiende que no hay nece-
sidad de oponer unos acertos a



otros cuando bastan los datos oficiales que obran en el mismo expediente para probar la sinnerazón de aquél Ayuntamiento. En primer lugar hay que observar que los requisitos únicos que se estipularon en la contrata para que el empresario pudiere cobrar sus trabajos son que estos fueren aprobados por la Junta y merecieren después la aprobación definitiva de la autoridad superior de la provincia. Estando llenadas estas formalidades, como queda expresado, no puede excusarse en manera alguna el Ayuntamiento de cumplir su compromiso. Pero además de esta razón debe observarse que, después de once años de prestar el Ayuntamiento de

Manacor su aquiescencia a todo lo obrado por la Junta de su partido tirando los repartos que esta acordó, conformándose con las cuentas que la misma formó y le pasó y hasta liquidando la cuenta particular con el propio Dr. Peña, con el cual convino primero en que el complemento del pago se efectuaría al llegar la época de la recolección de la cosecha del año 1867 y se comprometió posteriormente a realizarlo dentro el ejercicio de presupuesto de 1868 a 1869, ha esperado aquella municipalidad la hora del pago para resistirlo, cuando antes, lejos de producir a la Junta las quejas que tuviese contra el

presario, consejo y acuerdo premeti-
tivamente los pagos. — Si la Junta
dió por terminados los trabajos
como lo hizo en Julio de 1866 des-
pués que ya habían sido apro-
bados por la autoridad compre-
hendente, y si el Ayuntamiento nin-
guna reclamación hizo sobre ellos
la Junta, ni a la autoridad, y
se obligó en 1.^a de Marzo de 1868,
mucho tiempo después de ha-
berlos recibido, a satisfacer el
complemento de su importe
antes de terminar el año econó-
mico de 1868 a 1869 es evidente
que d. W. Peña los terminó y en-
tregó debidamente. — Dice en 2.^a he-
gare el Ayuntamiento de Manazor
que no puede saber la cantí-
dad que en último resultado

ha de abonar el empresario a
quien parece intenta rebajar va-
rios apremios y planteos que su-
frió aquél pueblo. Esta asección
y pretension del Ayuntamiento
además de carecer de todo funda-
mento incurre en contradicción
con todo lo obrado por el propio
municipio. Segun la cuenta forma-
da por la Junta y comunicada
al Ayuntamiento de Manacor en
8 de Setiembre de 1867 debía este
satisfacer al empresario la su-
ma 235740 r.º; segun la liquida-
ción estampada al dorso de la li-
braza que la Junta entregó a Peña
y visó el Sr. Alcalde en 1º de Mar-
zo de 1868 tenía aquél recibidos:
rea. 142.880'50 faltando a cobrar
por consiguiente 92.859 r.º 50 ceu.º;

de la memoria formada por el
Ayunt.^o en 19 Marzo 1869 resulta
que en las sesiones de S.^o de Ma-
yo y 35 Julio de 1859, 18 Noviem-
bre 1860 y 9 Febrero de 1868 se
acordaron los repartos de las cuan-
tidades necesarias para atender a
estos gastos; y por ultimo de la
circular que la Junta de par-
tido puso al Ayunt.^o de Manacor y
de los demás pueblos interesados en
Abril de 1868; determinando razo-
nablemente que el cargo de plan-
tones sea de cuenta de los pue-
blos, viene a demostrar que no de-
be hacerse descuento alguno por este
concepto, siendo en su consecuencia
la cantidad líquida que acredi-
ta en la misma de 92.859^d 50 cen.
que el Alcalde se comprometió a

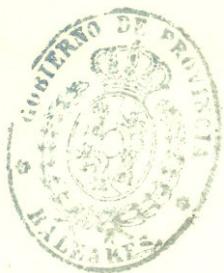
satisfacer dentro del año econó-
mico de 1868 a 1869. — Rebatiendo
los argumentos del escrito del
Ayunt.^a de Manacor con los hechos
que el mismo consigna en la
Memoria que acompaña a su
escrito y con lo demás obrado por
la propia municipalidad, viene
a quedar refutados los motivos
que aduce el Ayuntamiento de
Artá pretendiendo, como el de
Manacor, que el contrabista no
ha entregado todos los trabajos
y que del importe de estos hay
que demostrar todos los gastos
que se han ocasionado. — Los
demás pueblos divergen del dic-
tamen de los Ayuntamientos de
Artá y Manacor pues ninguna
fundó su negativa en que el

empresario braya dejado de encargar
los trabajos de contrata; pero dice
el Sr. Don Servera que Peña debía en-
tregar un mapa a todos los proprie-
tarios de lo. cuarteradas arriba, sin ci-
tar como en cuando contrajo Peña esta
obligación. — Manifiesta el de Petra
que los trabajos tienen muchos se-
pectos sin marcarlos y sin haber
tampoco producido queja oportu-
namente a la Junta ni a la auto-
ridad que los ha aprobado con
arreglo a lo estipulado y en uso
de sus atribuciones. — El Ayunt. de
San Juan partiendo del princi-
pio equivocado que el importe
de los gastos que le corresponde
satisfacer es de 28.505 ^d. cuando se
gún la cuenta que formó la
Junta del partido es 43.784 ^d.

27 cent^d alega que habiendo satis-
fecho al empresario 30.398 r.^d
15 cent^d le ha entregado demás
2.252 r.^d 15 cent^d = De igual equi-
vocación parte el Ayunt. de Villa
franca al manifestar que solo
adenda a Peria 595 r.^d 48 c.^d siendo
así que este solo ha cobrado, se-
gún dice el mismo Ayunt. 15.178.
52 cen^d y el tanto con que ha de
contribuir el pueblo arregla-
mente al número de cuarte-
radas y a su riqueza es de
21.242 r.^d 94 c.^d = El de Montuiri
no produce quija alguna sola
manifesta que no tiene da-
tos para saber que cantidades
tiene satisfechas a cuenta y el
de Capdepera dice que no se le
ofrece inconveniente en pagar

lo que este adeudando - Resultando,
como queda demostrado que todos
los motivos en que apoyan sus esca-
sas los Ayuntamientos que resisten
el pago carecen de razonable fun-
damento, la Comision es de parecer
que debe prevenirse a los de Artá,
Manacor, Petra, San Juan, Son Servera
y Villafanca satisfagan sin
mas dilacion a D. Pedro de Alcántara
Peña las cantidades que res-
pectivamente le estén adeudan-
do en virtud de la contrata
estipulada en lo de Octubre
de 1858 y con arreglo a la cuen-
ta formada por la Junta de
Suspension en 1866 al dar por
terminadas los planos y demás
trabajos contratados, con reserva
del derecho que tenga el empren-

sario a cobrar los intereses de
dichas casas fiduciadas desde el mo-
mento en que aquellos pue-
blos se hayan constituido
en moratorios, y juntando
ponerse el acuerdo que se sir-
va tomar la Diputacion en
noticia de los Ayunt.^{os}-interesa-
dos y del Dr. Peña para con-
ocimiento y por si se les
ofrece hacer alguna observa-
cion respecto de los pueblos
de Monturiri y Vaspépera
sobre cuya demora no obtan-
en el expediente datos bastan-
tes para saber si es involunta-
ria. = La Diputacion no obtan-
te en su mas ilustrado criti-
cio podra' resolver lo que esti-
me mas procedente. Palma



6 de Noviembre de 1869.º Lo que
participo a V.º para su conoci-
miento y para que se nivie co-
municarlo a los interesados."

Lo traslado a V.º para su
conocimiento. Díos que. á
V. muchos años. Palma 22.
de Noviembre de 1869.



Tomas Gómez

Mr. Alcalde de Manacor.